

RESOLUCIÓN No. 160 de 2021
JUNIO 18 DE 2021

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-002-2021"

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, en Colombia, las entidades del orden nacional, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 en su artículo 107 y Decreto Ley 403 de 2020 regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen y consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República posee bienes e intereses patrimoniales por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de un programa de seguros.

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República planteó la necesidad de *"Contratar con una o varias compañías de seguros las pólizas que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA o sobre los que tenga interés asegurable"*.

Que el día dos (2) de junio de 2021 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-002-2021 cuyo objeto consiste en *"Contratar con una o varias compañías de seguros las pólizas que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA o sobre los que tenga interés asegurable"*.

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$155.633.748,00), tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19421 de 24 de mayo de 2021, dentro del rubro A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, incluido todos los impuestos y todos los costos directos e indirectos.

Que atendiendo el objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la Entidad acudirá a la modalidad prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo particular conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, aplicando en todo caso el procedimiento de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado exclusivamente a



MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos para la procedencia de dicha limitación, pues no se recibió ninguna solicitud.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones por parte de AXA COLPATRIA, LIBERTY SEGUROS y ASEGURADORA SOLIDARIA.

Que el día dieciséis (16) de junio de 2021, a través del correspondiente espacio dispuesto en el SECOP II, la Entidad dio respuesta a las observaciones recibidas al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección deberá realizarse mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, a la luz de lo consagrado en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, *"la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (...)"*, motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso se designará, a través del presente Acto Administrativo, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-002-2021.

Que el presente Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, como parte de la parte resolutive del presente acto administrativo se detallarán los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Apertura Proceso de Contratación. ORDENAR la apertura del proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-002-2021 cuyo objeto consiste en *"Contratar con una o varias compañías de seguros las pólizas que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA o sobre los que tenga interés asegurable"*.

ARTÍCULO 2. Cronograma. ESTABLECER, una vez surtida la etapa de proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma del proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-002-2021, así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	18 de junio de 2021.
Plazo manifestaciones interés	23 de junio de 2021.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	23 de junio de 2021.
Listado oferentes manifestaciones interés	24 de junio de 2021.
Audiencia Sorteo de selección de oferentes (en caso de requerirse)	25 de junio de 2021 10:00 AM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	25 de junio de 2021





Continuación de la Resolución No 160 del 18 de junio de 2021
"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-002-2021"

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Plazo para expedir Adendas (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).	29 de junio de 2021
Plazo máximo para presentación de ofertas	30 de junio de 2021. 16:00 horas (04:00 PM)
Apertura de Ofertas	30 de junio de 2021. 16:05 horas (04:05 PM)
Informe de presentación de Ofertas	30 de junio de 2021. 16:10 horas (04:10 PM)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	05 de julio de 2021.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	Desde el 06 hasta el 08 de julio de 2021
Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación.	13 de julio de 2021
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	15 de julio de 2021
Entrega Nota de Cobertura	16 de julio de 2021 14:00 horas (02:00 PM)
Firma electrónica del Contrato	21 de julio de 2021

ARTÍCULO 3. *Comité Evaluador*. DESIGNAR el Comité Evaluador para la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-002-2021, así:

Evaluación Técnica	Equipo Intermediario de Seguros
Evaluación Financiera	Equipo Intermediario de Seguros y/o Asesora Financiera.
Evaluación Jurídica	Equipo Jurídico Área de Contratación.

ARTÍCULO 4. *No limitación a Mypes*. ESTABLECER que, por no cumplir con los presupuestos establecidos el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no estará limitado a MYPES ni MIPYMES.

ARTÍCULO 5. *Convocatoria a Veedurías Ciudadanas*. CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO 6. *Disponibilidad Documentos del Proceso*. INFORMAR que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

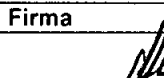
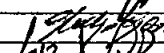
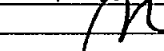
ARTÍCULO 7. *Publicidad*. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 8. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2021.


ANA MARIA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica.
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Contratación
Proyectó:	Juan Pablo Ruiz Silva		Abogado Contratista

